

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 30 de Abril de 2019

Ordenanza 6464
Ordenanza 6495
Ordenanza 6496
Ordenanza 6497



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de enero de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de convenio a suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Cooperativa de Trabajo 17 de Julio LIMITADA, para la realización del mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad, el que en anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán soportados con los fondos de la Partida de Mantenimiento y Limpieza de Espacios Verdes del Presupuesto General de Recursos y Gastos 2019.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6464

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, SR. **ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS**, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de esta ciudad, por una parte en adelante "La Municipalidad" y la **COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LIMITADA**, con domicilio en calle Costa Rica N° 348 de esta Ciudad, inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula N° 30.084, y en el Registro Permanente de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba bajo el N° 281, representada en este acto por los Señores **RAMÓN CARMEN RAMOS**, D.N.I. N°

14.574.993, en su carácter de Presidente, el Sr. **JUDAS ALEJO RAMOS**, D.N.I. 17.989.225, en su carácter de Secretario y el Sr. **JORGE NICOLÁS RAMOS**, D.N.I. 16.837.591, en su calidad de Tesorero, por otra parte en adelante "La Cooperativa", han resuelto celebrar el presente convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad contrata a la Cooperativa para que esta realice los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Verdes, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, ubicados dentro del ejido de Villa Carlos Paz, descriptos en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente. Los trabajos comprenden:

- a) corte de césped y yuyos;
- b) recorte de bordes y senderos, canteros, etc.;
- c) recolección del corte y residuos existentes;
- d) recolección de cestos papeleros y limpieza en Costaneras;
- e) limpieza de cestos papeleros y corte en los Balnearios durante el verano;
- f) complementariamente carga de residuos para ser transportados al vaciadero municipal.-

SEGUNDA: La vigencia del presente será a partir del 1 de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

TERCERA: El monto total y definitivo del presente contrato asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.880.000,00) IVA incluido,



que serán abonados quincenalmente a la cooperativa de la siguiente manera: Primera quincena Febrero/19 – Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 385.000,00)/ Segunda quincena Febrero/19 – Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 385.000,00)/ Primera quincena Marzo/19 – Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 385.000,00)/ Segunda quincena Marzo/19 – Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 385.000,00)/ Primera quincena Abril/19 – Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000,00)/ Segunda quincena Abril/19 – Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000,00)/ Primera quincena Mayo/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-)/ Segunda quincena Mayo/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-)/ Primera quincena Junio/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Segunda quincena Junio/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Primera quincena Julio/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Segunda quincena Julio/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Primera quincena Agosto/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Segunda quincena Agosto/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Primera quincena Septiembre/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Segunda quincena Septiembre/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-)/ Primera quincena Octubre/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Segunda quincena Octubre/19 – Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00)/ Primera quincena Noviembre/19 – Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000,00)/ Segunda quincena Noviembre/19 – Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000,00)/ Primera quincena

Diciembre/19 – Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000.-)/ Segunda quincena Diciembre/19 – Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 265.000,00)/ Primera quincena Enero/20 – Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 385.000,00)/ Segunda quincena Enero/20 – Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 385.000,00). El pago se efectuará, previa certificación de los servicios, dentro de los quince días de presentada la factura.-

CUARTA: El monto de la contratación podrá ser actualizado en forma cuatrimestral, a solicitud de la Cooperativa, tomando como índice de referencia el incremento que pudiere sufrir el precio de incremento de combustibles Indec, y aplicable sobre el treinta y cinco por ciento (35 %) del canon mensual.-

QUINTA: La inspección y supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quien controlará la calidad de los trabajos y el cumplimiento por parte de La Cooperativa de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio.-

SEXTA: La Cooperativa deberá efectuar los trabajos previstos en la cláusula Primera, de acuerdo a las indicaciones que imparta el Organismo citado en la cláusula anterior, a cuyo fin se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato los medios, sistemas y métodos aptos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.

b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y



situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública el orden y la seguridad de las personas.

c) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

d) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

e) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en las distintas áreas designadas y afectadas a la prestación de los servicios.

f) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de servicios.

g) La Cooperativa será directamente responsable por el uso indebido de los equipos e implementos que utilice para la prestación de los servicios.

h) La Cooperativa deberá contar con un depósito para sus vehículos maquinarias, equipos, herramientas, y demás elementos ubicados dentro del radio municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz. En caso de fuerza mayor debe adoptar los medios extraordinarios a su alcance quedando facultada la Municipalidad al uso de equipos y camiones afectados y a utilizar su propio personal o cualquier otro, siempre con los gastos y efectos y responsabilidades a cargo de la Cooperativa.-

SÉPTIMA: La Cooperativa será la única y exclusiva responsable de todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros y sus cosas con motivo de la ejecución de los trabajos, por los que deberá contratar un Seguro de Accidente para los asociados a la Cooperativa y responsabilidad civil para contra terceros, acreditando ante la Municipalidad la constitución del mismo al momento de suscribir el presente, y en el caso de pago de la póliza en cuotas, se deberá presentar el pertinente recibo de pago con cada facturación.-

OCTAVA: Todas las unidades que conforman el parque móvil de la Cooperativa deberán contar con el seguro de responsabilidad civil contra terceros.-

NOVENA: La contratación de los seguros exigidos en el presente contrato deben ser acreditados ante la Municipalidad y será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios. Dichos seguros deberán ser hasta el máximo ofrecido por las compañías aseguradoras, y La Cooperativa deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. Quince días antes de la caducidad de las pólizas deberán renovarse. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta de la Cooperativa descontando dicho importe de la facturación correspondiente.-

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa y las obligaciones a su cargo, se hará pasible de multas, que variarán en el uno por mil y en cinco por mil, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los porcentajes de las multas se aplicarán sobre el monto del presente contrato. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad



de rescisión del presente contrato y del ejercicio de las acciones legales tendientes al reclamo de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la Cooperativa ocasione a la Municipalidad.-

DECIMOPRIMERA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de explicación ni causa, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente con QUINCE (15) días de anticipación sin que esto de derecho a la misma a solicitar indemnización o reclamo alguno, salvo el pago de las tareas efectivamente realizadas.-

DECIMOSEGUNDA: Las comunicaciones entre la Municipalidad y la Cooperativa se realizarán mediante “ÓRDENES DE SERVICIO” que expedirá la Municipalidad y “NOTAS DE PEDIDO” que efectuará la Cooperativa. Los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Servicio serán con hojas por duplicado, foliados y rubricados por la Oficialía Mayor de la Municipalidad. En los Libros de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, entregando el duplicado a la Cooperativa o su representante bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedidos la Cooperativa formulará las solicitudes u operaciones pertinentes a la prestación del servicio. Además, para mayor agilidad los inspectores municipales podrán hacer uso de formularios de actas de constatación para todas las novedades que se detecten durante el control de cada uno de los servicios. La Cooperativa no podrá excusarse de cumplimentar las ordenes de servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato,

debiendo ejecutar la tarea requerida sin perjuicio de formular dentro de los dos (2) días siguientes, la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho termino no será procedente reclamo alguno.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio no podrá ser cedido, salvo expresa autorización de la Municipalidad, siendo condición para su procedencia que el cesionario sea una cooperativa inscripta en los organismos pertinentes.-

DECIMACUARTA: A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten si correspondiere el Fuero Contencioso Administrativo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero general y todo otro de excepción constituyendo domicilio legal a sus efectos en los indicados ut – supra.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION y en prueba de conformidad se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, a los _____.-

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Artículo 1º: OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar son los atinentes a la manutención y mejoramiento de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa Carlos Paz. Los



mismos serán corte de césped, desmalezamiento, limpieza y recolección de residuos, restos de poda y basura, limpieza de cestos papeleros y complementariamente traslado del resto de los trabajos de corte de césped y recolección de residuos al basural siempre que lo determine la inspección.

Artículo 2º: PODA

Se llevará a cabo de acuerdo a lo determinado por el Departamento de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 3º: DESBROCE

Consiste en el corte de ramas de árboles, para tratar de elevar el fuste de los mismos a una altura aproximada de 2,5 mts. Este trabajo deberá realizarse con herramientas adecuadas para ello, pudiendo ser tijera de poda, serruchos de poda o motosierras en todos los casos bien afiladas, no se podrá podar con herramientas de golpe como hachas o machetes.

El resultante de la poda no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 horas; tampoco se podrá quemar, ni enterrar.

Artículo 4º: EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Consiste en la extracción de árboles y arbustos, que determine la Inspección.

El resultante de estos trabajos no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 horas; tampoco se podrá quemar, ni enterrar.

Deberá también arbitrar los medios y de acuerdo a instrucciones de la inspección, para extraer todos los árboles caídos, por

consecuencias fortuitas o de otra naturaleza.

Artículo 5º: CORTES

El corte de césped no será en ningún caso superior a los 3 centímetros de altura, contando desde el suelo. En espacios verdes cuya superficie posea pendiente menor al 30%, se deberá cortar con maquinaria que apoye en el suelo, posea cuchilla, y se desplace copiando la carpeta verde, permitiendo regular la altura de corte entre un mínimo de 1,5 cm a un máximo de 3 cm, con el fin de que produzca un tapiz parejo, evitando con ello que se dañe la raíz del verde o produzca claros en la carpeta. En bordes de senderos, bordes de canteros o cazuelas de árboles, arbustos y flores; terrenos con mayor pendiente a la fijada; terrenos cuya superficie no haya sido tratada o posea gran cantidad de piedras sueltas, se permitirá, a criterio de la Inspección, el uso de maquinas sin apoyo propio en el suelo, del tipo moto guadañas o bordeadoras. El resultante del corte de césped no podrá permanecer en el espacio verde por un tiempo superior a las 6 horas, no pudiendo quemarlo o enterrarlo, sino únicamente transportarlo a donde la Inspección lo fije.

Artículo 6º: RECORTAR

Los bordes de canteros o zonas de césped, con tijeras, azadas o cortadoras especiales para bordes, con la misma altura de corte solicitada en el artículo 5º. Se deberán recortar asimismo, los bordes de canteros, postes, columnas de alumbrado, estatuas, etcétera. También se carpirán y desmalezarán los senderos y zonas arenadas dentro de los límites del espacio verde. Cuando el césped o maleza invada el cordón de la calzada, se deberá cortar y



eliminar, a partir del parámetro interno del cordón de la vereda y de esta forma dejar limpia la cara superior del cordón.

Artículo 7º: LIMPIEZA

Simultáneamente con el corte de todos los sectores que comprende la contratación, deberá retirarse hojas, basura, papeles, pañales descartables, plásticos, escombros, ramas, desperdicios y cualquier elemento extraño, incluyendo sendero, veredas, veredas perimetrales, explanadas, solados, etc.

Se incluye en la limpieza de la calzada que delimitase cada uno de los sectores y toda calzada existente, en un ancho de un metro (1 mt), medido desde el cordón hacia el eje de la vía.

Artículo 8º: CESTOS PAPELEROS

La Cooperativa está obligada a servir los cestos papeleros instalados o a instalarse por la Municipalidad en todos los espacios verdes del ejido, balnearios y edificios municipales.

Artículo 9º: ACONDICIONAMIENTO

Toda basura recolectada, producto de las tareas que se detallan, deberá embolsarse en bolsas de polietileno de 40 micrones de espesor como mínimo y de 1,20 mts de altura por 0,80 mts de ancho.

Se hace constar especialmente la prohibición por parte de la Cooperativa de quemar o eliminar por cualquier otro método los residuos en el lugar.

Artículo 10º: DAÑOS

Si por causa inherente a las tareas que se adjudiquen la Cooperativa dañare algún

elemento del lugar convenido (incluyendo árboles, arbustos y mobiliario urbano) la Inspección exigirá su inmediata reparación y/o reposición a su exclusivo cargo.

Artículo 11º: SEÑALIZACIÓN

La Cooperativa deberá realizar la adecuada señalización en los sectores previstos para la ejecución de los servicios, a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros, cuyas dimensiones, características, tipos de letras, etc. serán proporcionados por la Inspección, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar. Estos letreros en chapa y madera pintados con pintura reflectante, tienen las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma octogonal: Apotema 0,20 m leyenda: PARE
- b) Rectangular: 0,60 X 0,80 m leyenda DESVIO y flecha indicativa del sentido del desvío
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m leyenda: PRECAUCIÓN

Cuando fuera necesario desviar el tránsito, La Cooperativa, deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficiencia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

La Cooperativa será la única responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que haya ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Artículo 12º: EQUIPOS



A partir de la iniciación de los trabajos la Cooperativa deberá afectar para los trabajos herramientas, equipos y/o elementos (vehículos, maquinas y/o cortadoras, etc.) consignando los números en series, marcas, modelos, año, número de motor, número de chasis, si es propietario, si es subcontratado (en este caso la conformidad de su propietario mediante contrato de alquiler o locación), potencia, capacidad de carga, etc. que permitan su identificación.

La Cooperativa deberá presentar los vehículos y maquinarias en fecha a designar por el Municipio, en el corralón municipal para su posterior aprobación o rechazo.

Artículo 13º: SECTORES – SUPERFICIES

Los sectores a tratar son los que se detallan en el ANEXO II

ANEXO II

	ESPACIO VERDE	UBICACIÓN	SUP. ESTIMADA
1	Polideportivo Sol y Río	Spilimbergo y Quinquela Martín	30000 m ²
2	Plaza Sol y Río	Av. Carcano entre Quinquela Martín y Lacamera	9240 m ²
3	Gruta Virgen Sol y Río	V. Forte Bemí y Basaldúa	8000 m ²
4	Plaza Playas de Oro	Estocolmo, Bonn, Berlín, y Bucarest	10000 m ²
5	E.V Tanque Playas de Oro	Cota Bonita e Isla Soledad	5000 m ²
6	Plazoleta Playas de Oro	El Manzano y Esperanza	1500 m ²
7	E.V Solares Ensenadas	Los Glaciares R. Juramento B. Primavera	1520 m ²
8	Plaza Argentina	P. Valdez Lago Viedma Pto Bandera y Glaciar Upsala	10000 m ²
9	Costa Arooyo s/ Ushuaia	Desde Perito Moreno hasta final calle Ushuaia	3000 m ²
10	EV India y Ayacucho		600 m ²
11	E.V. fin calle Ayacucho Este		21985.38 m ²
12	Plazoleta Juanjo	Los Pensamientos y Los Tulipanes	780 m ²
13	Unidad de Apoyo al menor y la familia nº 4 - Bº El Canal	Santa Ana y El Salvador 42-02-44-19	1000 m ²
14	Plaza Eva Peron	Av. Peron y Torricelli	1600 m ²
15	Plaza Los Algarrobos	Dinamarca	1800 m ²
16	Centro de Inquilinos 1	Av. Carcano y calle Pública	1983.04 m ²
17	Centro de Inquilinos 2	Calle Pública	1582.46 m ²
18	Centro de Inquilinos 3	Av. Carcano y calle Pública	1012.82 m ²
19	Centro de Inquilinos 4	Calle Pública	302.68 m ²
20	Centro de Inquilinos 5	Calle Pública	330.19 m ²
21	Centro de Inquilinos 6	Calle Pública	1187.43 m ²
22	Centro de Inquilinos 7	Calle Pública	3185.68 m ²
23	Plazoleta Kepler	Kepler y Paraguay	400 m ²
24	Hospital	Av. Peron y Brasil	6000 m ²
25	Polideportivo Jockey	Calle Dinamarca y Uspallata	10.000 m ²
26	Plazoleta Altos San Pedro	Final Calle Tierra del Fuego	800 m ²
27	Plaza Altos San Pedro	Río Negro, Chaco y Santiago del Estero	6000 m ²
28	Unidad de Apoyo al menor y la familia nº 1	Carcano y Los Gigantes 38-01-144-08	1000 m ²

29	E.V Barrio Obrero	Av. Peron y Pasajes 1,2,3 y 4 38-01-137; 38-01-138; 38-01-139	829.99 m ²
30	Plazoleta San Francisco de Asis	Av. Pte Peron y Los Gigantes	600 m ²
31	Cementerio	Chile y Atenas	m ²
32	Plazoleta Uspallata	Final cale y Pasajes Uspallata	500 m ²
33	Plaza Peron	Av. Peron y Carcano	440 m ²
34	Plaza Alberdi	Av. La Plata y los Tamarindos	7000 m ²
35	E.V Las Ensenadas y E.V Tanque	Al finalizar calle Río de la Plata y fin calle Carcaraña	24480 m ²
36	E.V Gran Breña	Pje Gran Breña y Jenner	12020 m ²
37	Av. La Plata	Entre calles Alem y L. de la Torre	300 m ²
38	E.V Diaz Colodredo	Diaz Coloredo y Jenner	2700 m ²
39	E.V Haendel	Calle Haendel pasando Amsterdam	7865 m ²
40	E.V Alfonsina Storni	Alfonsina Storni	5900 m ²
41	E.V Baudelaire	Baudelaire, Gounod Ovidio y Euclides	31665 m ²
42	E.V Euclides	Calle Euclides 38-03-057	2000 m ²
43	Av. Carcano	Desde Av. Gral Paz hasta Fin de ejido	10000 m ²
44	E.V La virgen La Quinta y Gruta	Timbo y Guatambu, incluye Gruta sobre calle Timbo	14833 m ²
45	Plaza Italia ex camping Municipal	Los Ceibos A. Storni y a. Magno incluye veredas de calle Los Alerces hasta A. Storni	15000 m ²
46	Rotonda Cruz de Palo y E.V. El Chañar y Demóstenes		3170 m ²
47	E.V Los alerces	Entre A. Storni y Los Alerces	1500 m ²
48	E.V Tanque M. Muñoz	L. de la Torre y Champaqui	900 m ²
49	Pasajes: Roldán, J. Hernandez, Guaymallen, Cuyo, Quilmes, Iberlucea, Martín y Paso y Pringles	La primera cuadra, desde costa del río - corte de malezas y limpieza de calzada	2500 m ²
50	Los Manantiales T. Agua	L. Newbery y Pavon	400 m ²
51	Plaza Belgrano		10000
52	Plazoleta J. Hernandez	Alem y Cerro Blanco	350 m ²
53	Calle Cura Brochero	Entre L. de la Torre y Alem	2400 m ²
54	Canteros Av. Estrada	Av. Estrada y Florencio Sanchez desde Carcano al fin de Florencio Sanchez	2700 m ²
55	Accesos paseo y camino de la cruz	Final Av. Estrada hasta la Cruz	20000 m ²
56	Predio Aula Ambiental	Calle Los Cerros	82663 m ²
57	Costas de Río San Antonio desde Fin ejido en barrio Sol y Río hasta puente central	(superficie total con cauce en baja)	476000 m ²
58	E.V Barrio V del Río	Calle Noruega y Calle Ayacucho	20000 m ²
59	E.V Barrio del Villa del Río	Calle Polonia entre Ayacucho y Junin 41-00-30-4C	1020.38 m ²
60	Parque Estancia La Quinta	Entre Los Zorzales y la Costa del Río San Antonio	48201.32 m ²
61	Cantero Las Calandrias	Entre A. Magno y Los Zorzales	800 m ²
62	E. V. Arroyo Los Carolinos	Entre A. Magno y Los Zorzales sobre el Arroyo	2000 m ²
63	Canteros Alejandro Magno	Desde A. Storni hasta final de A. Magno	1700 m ²
64	Canteros A. Storni	Entre A. Magno y Perito Moreno	300 m ²
65	E.V. Asunción e ingreso a esc. Paroquial		2500 m ²
66	Canteros Av. Asunción	desde Puente Zilli hasta A. Magno	750 m ²
67	Canteros La Habana	Entre Asunción y Mexico	500 m ²
68	EV lindante con coopil Asunción		1800 m ²
69	Canal calle Caracas, Bogota, Asunción, costa de Río San Antonio		2000 m ²
70	Plazoleta Paul Harrier y Unidad de Apoyo al menor y la familia nº 2	9 de Julio y Curuzu Cuatia	600 m ²
71	E.V calle 9 de julio y H. Porto	9 de Julio y J.H Porto	150 m ²
72	Canteros Peatonal	9 de julio y Gral Paz desde Av. Sarmiento hasta calle Alvear incluye Pies Prager y L. King	200 m ²
73	Paseo de los Artesanos	Leandro Alem y Las Heras	1500 m ²
74	Plaza Renacer y pasaje hasta puente central		7200 m ²
75	Depto Municipal de Musica	Av. Libertad entre Alberdi y Florida	419 m ²
76	Plaza Ingoyen	Av. Libertad y Alberdi	2000 m ²
77	Plaza Carlos Paz	Caseros y San Ignacio	400 m ²
78	Plaza Reloj Solar		4200 m ²
79	Espacio Público planta dep. de liq. Cloacales	Costanera Sabattini	4500 m ²
80	Plaza Malvinas (avión)		3600
81	Jardines edificio municipal		15000 m ²
82	Parque Transito	Av. Sabatini y Alberdi	800 m ²
83	Plazoleta Sarmiento	San Lorenzo entre Stgo del Estero y Garay	700 m ²
84	Costanera centro entre Pte. Central a Pte. Uruguay E y O	Costanera Sabattini hasta costa y Costanera D'Elia	62000 m ²
85	Canteros Av. Uruguay Cucú y taludes Puente Carretero	Av. Uruguay desde El Cid a Bv. Sarmiento, ambas costas incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 60m)	1600 m ²
86	Plaza Casado	Costanera Déllia, Pellegrini y Juarez	4200 m ²
87	Plaza Rally		1600 m ²
88	E.V Terminal de Omnibus	Av. San Martín entre Maipu y Belgrano	5000 m ²



89	Calle Tucuman	Entre Rivadavia y Los Cerros	800	m2
90	Plaza Villa del Lago	Bv. Sarmiento y Hermandarias	4759	m2
91	Unidad de apoyo al menor y la familia nº 3 - B° La Quinta	Calle Mexico	2000	m2
92	Plazoleta Villa del Lago	Calle Cervantes	1500	m2
93	E.V Calle Congreso	Entre Calle Directorio y GUIDO Spano	4200	m2
94	E.V Carlos Paz Sierras	Roma, Haydn, Pueyrredon y Sucre	80000	m2
95	Pasaje y rotonda entre calle Demóstenes y La Habana		300	m2
96	Rotonda Calle Caracas	Calle Caracas al fondo	500	m2
97	E Público Calle Sanzio entre Aristoteles y Demóstenes		900	m2
98	Costa de arroyo Los Chorrillos	Desde limite norte egido barrio Carlos Paz Sierras hasta Puente Negro	104000	m2
99	E. V Lavoisier	Calle Lavoisier entre Roma y Balzac	2000	m2
100	E.V Playa Perelli	Av. Pacifico y Juan XXIII	5000	m2
101	E.V Tanque de agua	Vivaldi Gluck y Scarlatti	1600	m2
102	Plaza Villa del Lago	El Tiziano Guiraldes Soler 37-02-318	5088	m2
103	E.V Scarlatti	Scarlatti y Guiraldes 37-02-322-13	6121.55	m2
104	E.V Esquilo y Zorrilla de San Martín	37-02-355-11	3231.48	m2
105	E.V Pitagoras	Pitagoras, Turquia y Copernico 37-02-352-01	4841.26	m2
106	E.V Liberia	Calle Liberia al fondo 37-02-441	5571.87	m2
107	E.V Gautier	37-02-346-07	5980	m2
108	E.V Rodo	Calle Rodo al Fondo 37-02-342-06	3316.17	m2
109	EV Rubens Liberia Gluck		6000	m2
110	EV Furt y Edimburgo		3000	m2
111	EPúblico Budapest 37-02-362-51		1537.38	
112	E Público Pitágoras 37-02-360-		2256.33	
113	Espacio Comunitario detrás de club Rivadavia calle Roma 38-03-102-52		73513.18	m2
114	Espacio Comunitario (a) entre calle Roma y Calle Gounod 38-03-033-H		80553.3	m2
115	Espacio Comunitario (b) entre calle Roma y Calle Gounod 38-03-33-C		121635.2	m2
116	Playa Esmeralda		4000	m2
117	Plaza Carlos Paz Sierras	Alejadria y Laplace	1500	m2
118	EV Lavoisier entre Roma Y Balzac		2000	m2
119	Unidad de apoyo al menor y la familia nº 5 - B° Colinas	38-03-106-02	2113.07	m2
120	E.V Colinas alrededor de Escuela Grimberg	Intendente Grimberg - sierra de Famatina, Roma 38-3-122-024	6920.88	m2
121	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV1		8344.32	m2
122	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV2		25339.07	m2
123	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV3		1931.38	m2
124	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV4		2857.72	m2
125	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC1		7521.32	m2
126	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC2		6605.03	m2
127	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC3		9763.81	m2
128	Vereda Norte calle Roma frente a 400 Viviendas	Hasta alambrado propiedad privada.	14000	m2
129	Espacios Verdes B° Colinas	Dos (2) en Barrio Roma y C° Amanozas - Uno (1) en Sierra de la Ventana y Cerro de la Gloria	20000	m2
130	Plaza Los Eucaiptus	Urquiza y Liniers	2500	m2
131	Plaza Ecuador	Azopardo entre Lincoln e Irigoyen	1500	m2
132	E.V Plaza Dos culturas	Gral Deheza y M. Juarez 37-01-17 A parte	775	m2
133	Canteros de. Av. San Martin	Av. San Martin desde El Cid hasta Comechingones	26600	m2
134	Plaza San Martin	Av. San Martin desde Av. Libertad hasta Cordoba	2000	m2
135	Plaza Sol y Lago	Iran, Samaniego, Azopardo y Kant	12000	m2
136	Canteros Av. Azopardo	Entre Güemes y Artigas	350	m2
137	Paseo de los Patos incluye canteros centrales y ambas veredas		15000	m2
138	Costanera lago desde Paseo de los Patos hasta bahía del Gitano	incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)	20000	m2
139	Bahía del Gitano	incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)	45600	m2
140	Polidportivo Santa Rita y Sala de Convenciones Y costanera entre Bahía del Gitano y Plaza R. Alfonsín	J.L Cabrera y Gob. Roca, incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)	230000	m2
141	Costanera Norte	Desde Plaza Alfonsín Hasta rotonda Gral. Bustos, incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)	25000	m2
142	Calle Corrientes	Desde calle Fader hacia el cerro, fin de calle	1000	m2
143	E. V. Tanque Agua	Curros Enriquez y Picasso	300	m2
144	Canteros G. Mistral	Entre Av. San Martin y Corrientes	1200	m2
145	Plaza del Bombero	Av. G. Mistral entre Wilde O y Wilde E y Buenos Aires	1500	m2
146	Plaza Chaco	Santa Fe y Rosario entre Resistencia y Parana	4200	m2

147	E. V Gabriela Mistral	Gabriela Mistral y Los Cerros	20000	m2
148	Plaza Quisquisacate y Lote al frente	Arribeños y Granaderos	1900	m2
149	Plazoleta Yanasacuy	Villalobos y Corrientes	100	m2
150	E.V. CALLE Las Vertientes		1500	m2
151	E.V Alto Las vertientes	Zuviria y faldeo de la Sierra	12000	m2
152	Plaza Tokio	Tokio y Laprida	3400	m2
153	Plaza Costa Azul	Fidias y Roque Saenz Peña	6000	m2
154	E.V. Rotonda final Calle Chacabuco	Calle Chacabuco al final	500	m2
155	Plaza de Gas	Av. España último tramo Autopista hacia Cordoba	5000	m2
156	Nudo vial Ingreso Carlos Paz	Av. España hasta Fin Ejido Juan Bach	3000	m2
157	Av. Sebastian Bach	Desde Av. España hasta A.P.Y.C.A.C	18000	m2
158	Bahia Av Bach (antiguo trazado)		10800	m2
159	Camino al Dique San Roque	Desde A.P.Y.C.A.C al paredon	24000	m2
160	Bahias del Lago san Roque desde costanera norte Hasta APICAP	Calle Drago y calle Remedios de Escalada	25500	m2

NOTA: Los bordes de costaneras deberán limpiarse diariamente. En cuanto a los cortes de San Martín, Carcano, Gabriela Mistral y otras avenidas o calles que fueran indicadas, se deberá efectuar entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras, etc. En costaneras de ríos y Lago y espacios verdes con costa de lago se deberá efectuar el corte entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras en ambas veredas de esas arterias y canteros centrales si existieran. ADVERTENCIA: En los Espacios Verdes se deberá poner especial cuidado en preservar la Flora autóctona y las Especies implantadas recientemente, para ello debe consultarse al inspector, para la ubicación de las mismas. Las cifras referidas a superficies de Espacios Verdes son aproximadas debiendo relevarlas el contratista. Las superficies que figuran en planilla son estimativas.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6464 sancionada por el Concejo de Representantes el día 31 de enero de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6464 sancionada por el Concejo de Representantes el día 31 de enero de 2019



en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 100 / DE / 2019

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de abril de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 9811 y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES".-

ARTÍCULO 2°.- ADHERIR al Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES".-

ARTÍCULO 3°.- ADHERIR al Decreto Provincial N° 465/2010 que implementa un plan de Plan de facilidades de pago para Contribuyentes comprendidos en el programa de regularización y escrituración de Viviendas sociales.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6495

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de abril de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6495** sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de abril de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6495 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de abril de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 346 / DE / 2019

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de abril de 2019**



EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6496

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

Entre, por una parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en adelante “El Ministerio”, representado en este acto por su titular, Dr. FRANCISCO FORTUNA, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 y por la otra, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en adelante “**La Municipalidad**”, representado por el Sr. Intendente ESTEBAN ANIVAL AVILÉS, acreditando la personería invocada y la habilidad jurídica para este acto a través de Acta de Proclamación N°15 de la Junta Electoral Municipal Provisoria, con domicilio en Calle Liniers 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, se acuerda la formalización del presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente

entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.-

SEGUNDA: Este Convenio se suscribe para servir de marco para los acuerdos particulares, relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar las partes mancomunadamente.-

TERCERA: Este Convenio se desarrolla en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios o protocolos de trabajo específicos.-

CUARTA: El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.-

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.-

SEXTA: Las erogaciones presupuestarias y/o cualquier tipo de gasto que impliquen las actividades conjuntas serán regidas por cada uno de los convenios específicos que se suscriban.-

SEPTIMA: Los convenios específicos, actas y protocolos de trabajo, serán suscriptos en nombre del Ministerio por el Señor Ministro o funcionario designado de manera., expresa, y por la Municipalidad por el Sr. Secretario de



Salud o funcionario designado a tal efecto.-

OCTAVA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular, cuando así corresponda, en los convenios específicos y protocolos de trabajo, previo informe o dictamen de las áreas técnicas de intervención obligatoria.-

NOVENA: Las partes de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-

DÉCIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ____ días del mes de _____ de 2019.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de abril de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6496** sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de abril de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido

aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6496 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de abril de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 345 / DE / 2019

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de abril de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el Contrato de Comodato que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, EN COMODATO, por el término de Diez (10) años, dos (2)



locales ubicados en la Estación Terminal de Ómnibus, sita en Avda. San Martín y Alvear, entre Maipú y Belgrano de la Ciudad de Villa Carlos Paz, designados con el número de orden 15 y 16, más una fracción de terreno colindante a éstos de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados (120 mts²).

ARTÍCULO 3º.- El destino de la superficie cedida en Comodato será destinado exclusivamente a la habilitación de una SUCURSAL del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 4º.- La superficie y medidas lineales y angulares de la fracción a que hace referencia el Artículo 1º de la presente, serán ajustadas en los planos de proyecto que realice el BANCO a su cargo y que deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 5º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6497

“CONTRATO DE COMODATO”

Entre “**LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, con domicilio legal en calle **Liniers N° 50** de la Ciudad de Villa Carlos Paz Pcia. de **Córdoba**, representada en éste acto por el **Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, en su carácter de **Intendente**, designado mediante Autointerlocutorio N° 15 de fecha 7 de Julio del año 2015 de la Junta Electoral Municipal Provisoria, en adelante **LA COMODANTE** por una parte; y por la otra, el **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, con domicilio legal

en calle Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, representado en este acto por el **Sr. Ángel Rogelio Cabral, D.N.I. N° 14.035.832**, en su carácter de **Gerente Zonal**, en adelante **EL COMODATARIO** por la otra parte, han convenido celebrar el presente contrato, que habrá de regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. LA COMODANTE entrega en forma gratuita el uso, goce y disfrute al **COMODATARIO** en calidad de comodato por el término de DIEZ (10) años, y éste recibe a este título, dos locales ubicados en la Estación Terminal de Ómnibus, ubicada en Avda. San Martín y Alvear, entre Maipú y Belgrano de la Ciudad de Villa Carlos Paz, designados con el número de orden 15 y 16, más una fracción de terreno colindante a éstos, de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados (120 mts²), tal como se detalla en croquis de ubicación que forma parte del presente.-

SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO deberá utilizar el inmueble cedido en comodato, únicamente para el destino de oficinas comerciales y/o sucursal bancaria para atención al público, en relación exclusiva al desenvolvimiento de actividades propias de su giro comercial, quedando terminantemente prohibida su utilización con un destino diferente al convenido o contrario a la naturaleza del bien, ni ceder su uso a terceros. El incumplimiento de ésta cláusula por parte de **EL COMODATARIO**, habilita a **LA COMODANTE** a exigir la restitución inmediata del Local cedido y la resolución del contrato previa intimación por medio fehaciente por un término de treinta (30) días



corridos. El COMODATARIO declara que ha inspeccionado el inmueble de mención, recibiendo la propiedad en buen estado de conservación.-

TERCERA: INDEMNIDAD. EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne a la **COMODANTE** frente a cualquier reclamo y/o acción que los propietarios de las fincas linderas pudieran incoar en su contra por los daños derivados u ocurridos en ocasión de la construcción del edificio indicado en la Cláusula Cuarta.-

CUARTA: CONSTRUCCIÓN, GASTOS Y REPARACIONES. EL COMODATARIO se compromete a desarrollar las Obras derivadas del objeto del presente Contrato, en el término de Ciento ochenta (180) días desde la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad y dentro de los límites físicos establecidos en la Cláusula Primera y presentar ante la Dirección de Planeamiento los planos y Pliego de Especificaciones Técnicas del proyecto correspondiente para su aprobación por el Área Municipal que correspondiera, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, como paso previo al inicio de las obras. Todos los gastos en concepto de impuestos, contribuciones y tasas que genere el inmueble estarán a cargo de **LA COMODANTE** y los que se originaran en concepto de gastos comunes de expensas, servicios, reparaciones, mantenimiento y conservación del inmueble cedido en comodato estarán a cargo de **EL COMODATARIO**, incluida cualquier otra que se origine por el uso, de conformidad a la cláusula segunda del presente convenio. Toda las construcciones, reparaciones y/o modificaciones realizadas en el inmueble,

una vez construido y durante el transcurso del plazo del comodato, deberá contar con la previa autorización del **COMODANTE**, siempre que se respete el destino y/o finalidad establecido en la cláusula segunda del presente. Una vez vencido el plazo del presente contrato, las obras realizadas quedarán en propiedad de **LA COMODANTE. EL COMODATARIO** exime de responsabilidad a **LA COMODANTE** por la construcción y la responsabilidad laboral y las contingencias respecto de los empleados que contrate el Banco para su ejecución.-

QUINTA: DERECHO DE INSPECCIÓN. EL COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por **LA COMODANTE**, el libre acceso a las dependencias y/o lugares comprendidos en el inmueble dado en comodato, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias. A los fines de cumplir con las normas de seguridad Bancaria, por la actividad que desarrolla **EL COMODATARIO**, deberá el representante legal de **LA COMODANTE**, señalar con un plazo de no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la visita, el nombre y documento de la persona que realizará la inspección, que indefectiblemente se debe llevar a cabo en días hábiles, en horario de atención al público.-

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. El Plazo de Vigencia del presente Contrato de Comodato será de Diez (10) años, a contar desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta su vencimiento o hasta tanto no sea denunciado por una de las partes por la causal de cambio de destino del inmueble, lo que ocurra antes, a través de preaviso no inferior a noventa (90) días corridos, siendo los plazos asignados perentorios, que se



operan por su simple vencimiento, a partir de la notificación extrajudicial por medio fehaciente de una o ambas partes. Para el supuesto caso de vencimiento del plazo del presente contrato deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad, el cual tendrá un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su notificación para expedirse sobre la prórroga del contrato, cumplido el cual y, en caso de silencio, se prorrogará automáticamente por el término de diez (10) años.-

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DE LA COSA. Al vencimiento del contrato, **EL COMODATARIO** deberá restituir el inmueble a **LA COMODANTE**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, no existiendo derecho de ningún tipo de indemnización por parte de **LA COMODANTE**. Sin desmedro de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que el inmueble deba ser restituido a **LA COMODANTE**, tal restitución no se realiza en forma y en los términos acordados, quedará habilitada automáticamente **LA COMODANTE** para pedir la entrega del bien por vía judicial.-

OCTAVA: PROPIEDAD DEL INMUEBLE. El inmueble dado en comodato a través del presente contrato de comodato, es de propiedad exclusiva de **LA COMODANTE**, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietaria. En la hipótesis de incoarse acción judicial **EL COMODATARIO** no podrá hacer figurar el predio cedido objeto del presente como integrativo de su patrimonio.-

NOVENA: RESOLUCIÓN UNILATERAL. El

incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente, en cuanto a la conservación, destino o cualquier obligación asumida por **EL COMODATARIO** para con **LA COMODANTE**, habilitará a esta última a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa de aquel, con la obligación de restituir el inmueble, sin derecho a indemnización alguna por parte de **LA COMODANTE**, previa intimación a **EL COMODATARIO**, por el plazo de quince (15) días a cesar en el uso indebido o incumplimiento que se trate.-

DÉCIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA. **LA COMODANTE** podrá requerir en cualquier tiempo la restitución de los bienes anticipadamente, si sobreviene alguna imprevista y urgente necesidad de uso del terreno, en cuyo caso deberá notificar tal circunstancia a **EL COMODATARIO** con tres (3) meses de anticipación, indicando las razones que la sustentan. De producirse la resolución anticipada **LA COMODANTE** deberá resarcir a **EL COMODATARIO** de manera proporcional al tiempo pendiente del comodato, por las inversiones que este realizó para lo cual ambas partes presentarán tasación realizada por profesional designado por cada uno y en caso de no llegar a un acuerdo, se dará intervención al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, cuyos costos serán soportados por ambas partes, para que determine el monto del resarcimiento.-

DECIMOPRIMERA: OBLIGACIÓN ACCESORIA DE CONSERVACIÓN. **EL COMODATARIO** deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: TERCERO;



ROBO; INCENDIO; DESTRUCCION TOTAL y **LA COMODANTE** no será responsable de ningún daño o perjuicio ocasionado por el riesgo del inmueble dado en comodato.-

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACION DE COMUNICAR. EL COMODATARIO deberá comunicar a **LA COMODANTE** la existencia de cualquier siniestro dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza. En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido a las cosas comodatadas, **EL COMODATARIO** será responsable íntegramente de reparar todos los daños y perjuicios que sufra **LA COMODANTE**, a excepción de aquellos causados por caso fortuito, que se pruebe que hubiesen ocurrido igualmente aunque el inmueble hubiese estado en poder de la **COMODANTE. EL COMODATARIO** se obliga a notificar a la **COMODANTE** dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de **LA COMODANTE** en su calidad de titular del dominio del inmueble comodatado, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra el mismo o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso del inmueble. A todos estos efectos se considerará único responsable a **EL COMODATARIO. LA COMODANTE**, en todos los casos en los cuales **EL COMODATARIO** no cumpla con las obligaciones prescriptas en esta cláusula, tendrá derecho a resolver el presente

contrato de comodato por responsabilidad de **EL COMODATARIO.-**

DECIMOTERCERA: CESIÓN. EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos que se deriven del presente contrato, ni entregar el bien objeto del presente a personas o entidad alguna a ningún título, sin conformidad expresa otorgada por escrito por parte de **LA COMODANTE.-**

DECIMOCUARTA: RESCISIÓN. EL COMODATARIO podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificar en forma fehaciente al **COMODANTE** con una anticipación mínima de noventa (90) días.-

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilio legal en los mencionados ut-supra. En caso de modificación, deberán comunicar tal circunstancia por medio fehaciente a la contraparte. Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2019**



VISTO: La **Ordenanza N° 6497** sancionada por el Concejo de Representantes el día 25 de abril de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

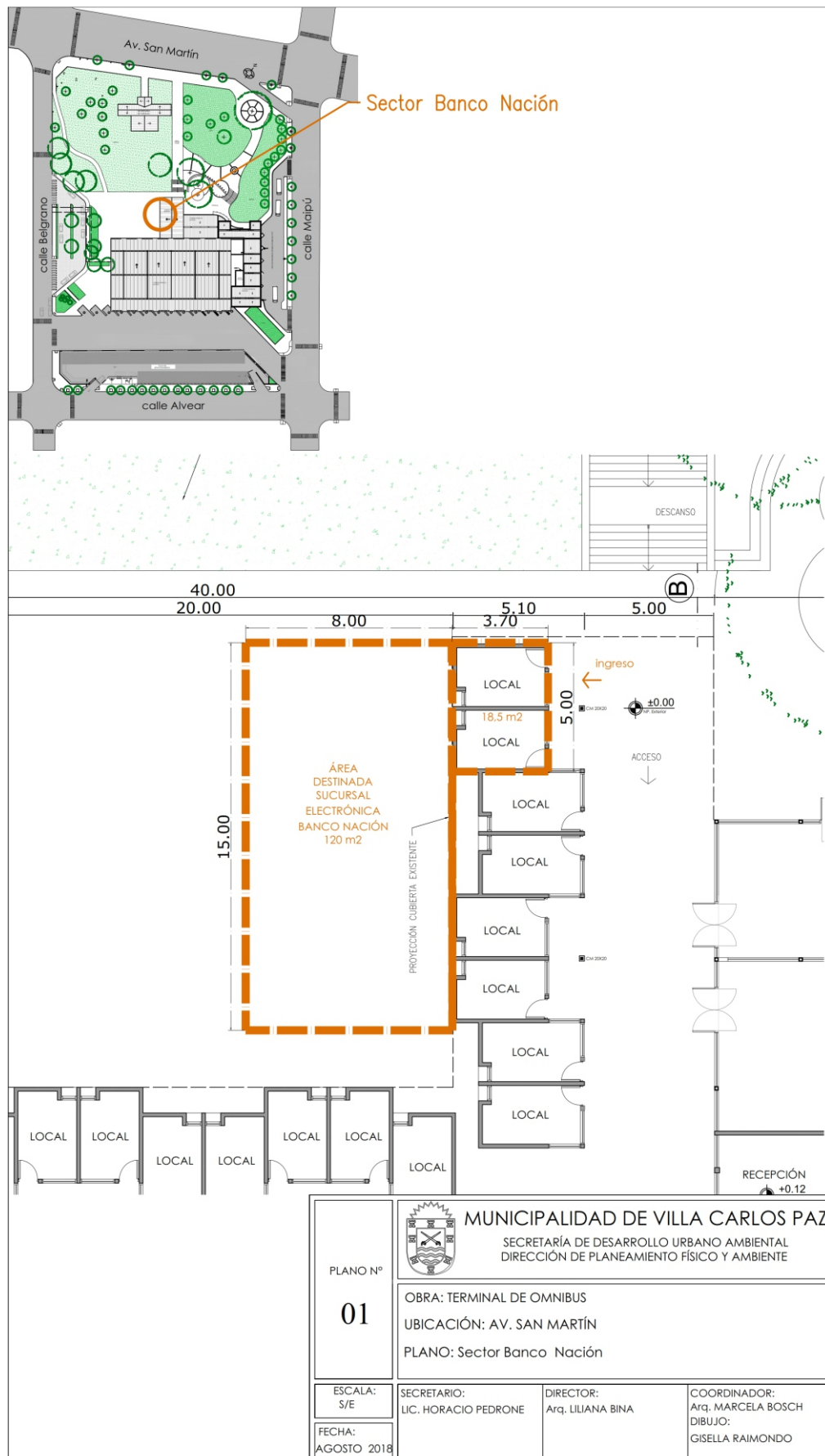
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6497 sancionada por el Concejo de Representantes el día 25 de abril de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 364 / DE / 2019



PLANO N° 01	 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO Y AMBIENTE		
	OBRA: TERMINAL DE OMNIBUS UBICACIÓN: AV. SAN MARTÍN PLANO: Sector Banco Nación		
ESCALA: S/E	SECRETARIO: LIC. HORACIO PEDRONE	DIRECTOR: Arq. LILIANA BINA	COORDINADOR: Arq. MARCELA BOSCH
FECHA: AGOSTO 2018			DIBUJO: GISELLA RAIMONDO



INDICE

ORDENANZA N° 6464 - DECRETO 100/DE/2019.....pág. 2

ORDENANZA N° 6495 - DECRETO 346/DE/2019.....pág. 10

ORDENANZA N° 6496 - DECRETO 345/DE/2019.....pág. 10

ORDENANZA N° 6497 - DECRETO 364/DE/2019.....pág. 12

